



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se ha cargado el informe del comité de evaluación externa presentado ante consejo directivo, como los años pasados." [sic]

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0834/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1421/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

IV. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, **no se encontró registro** relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el formato

- ☐ Actas del Consejo Consultivo
- ☒ Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [?](#) para ver el detalle.

[DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

SITIOS DE INFORMACIÓN

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, no se encontraron registros relativos a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

La imagen muestra la interfaz de usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia. En la parte superior, hay un menú de navegación con el logo del INAI y el texto "INFORMACIÓN PÚBLICA". Debajo, se encuentra un formulario de búsqueda con los siguientes campos: "Estado o Federación" (seleccionado "Federación"), "Institución" (seleccionado "Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)") y "Ejercicio" (seleccionado "2022").

Debajo del formulario, hay una barra azul con el texto "ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS".

El formulario principal de búsqueda está dividido en dos secciones. La primera sección, "Selecciona el formato", tiene dos opciones: "Actas del Consejo Consultivo" (seleccionada) y "Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo". La segunda sección, "Selecciona el periodo que quieres consultar", tiene un campo "Periodo de actualización" con opciones: "1er trimestre", "2do trimestre" (seleccionado), "3er trimestre", "4to trimestre" y "Seleccionar todos".

Debajo de esto, hay un campo "Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado".

En la parte inferior del formulario, hay un campo "Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta" y un botón "CONSULTAR".

Debajo del botón "CONSULTAR", hay un campo "Filtros de búsqueda" con un icono de flecha hacia abajo.

En la parte inferior del formulario, hay un mensaje: "Se encontraron 0 resultados, da clic en [icono de información] para ver el detalle." y un botón "DENUNCIAR".

Debajo del formulario, hay un botón "Ver todos los campos".

En la parte inferior de la pantalla, hay una barra de navegación con el texto "SITIOS DE INFORMACIÓN" y un icono de flecha hacia abajo. Debajo de esto, hay una barra de navegación con los siguientes enlaces: "GLOSARIO", "TEL: 800 835 43 24", "AVISO DE PRIVACIDAD" y "GUÍAS".

En la parte inferior de la pantalla, hay un pie de página con el texto: "Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados".

VI. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio no. **UTCIDE/281/2022** de la misma fecha de su presentación, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“[...]”

*Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-002363-2022-A del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se notifica el acuerdo emitido en el expediente DIT 0834/2022, sobre la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, la cual consiste en: “**No se ha cargado el informe del comité de evaluación externa presentado ante consejo directivo, como los años pasados**” (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.*

Acuerdo emitido en el expediente DIT 0834/2022



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, recibido en este Instituto el **quince de septiembre de dos mil veintidós**, por presuntamente **no encontrarse correctamente cargada la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, fracción IV, y Décimo Primero de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Lineamientos de denuncia), esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se actúa en atención a los siguientes: -----

CONSIDERANDO:

I. Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia. -----

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO. Toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, la cual consiste en: **"No se ha cargado el informe del comité de evaluación externa presentado ante consejo directivo, como los años pasados."** (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós. -----

SEGUNDO. Fórmese el expediente identificado con el número **DIT 0834/2022**. -----

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado, correspondiente al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós. -----

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo. -----

Por lo anterior, en cumplimiento del numeral **CUARTO** del Acuerdo, indico lo siguiente:

Se adjunta el oficio emitido por la Coordinación de Tecnologías de la Información (CTIC) en el que se da respuesta al requerimiento y por medio del cual explican que la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

inhabilitación temporal del hipervínculo se debe a ajustes técnicos que realizan en el sitio donde se tenía la información albergada.

Asimismo, se comunica que la información reportada en el formato se encuentra disponible para consulta pública correspondiente cargado en el primero y segundo trimestre 2022 de la PNT. Sin embargo, cabe aclarar que el documento de interés, no se incluye en dichos trimestres ya que su recepción aconteció durante el tercer trimestre y el periodo de carga se prevé al término de dicho trimestre (3er trimestre 2022).

Adicionalmente, se informa que la versión pública del Informe del Comité de evaluación Externo está siendo analizada actualmente por el Comité de Transparencia para ser incluido en el 3er trimestre 2022 que aún no concluye, por ser el trimestre en el que se recibió información que se debe reportar de acuerdo con el proceso de validación del documento que se reporta.

[...]"

Asimismo, se anexó al Informe Justificado el oficio **CSC/335/2022** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"[...]"

*En respuesta a su oficio **UTCIDE/278/2022**, de fecha 23 de septiembre del presente año, y específicamente para dar respuesta a la notificación que llegó al Unidad de Transparencia del CIDE, del acuerdo emitido por el INAI en el expediente DIT 0834/2022 Y DIT 0835/2022, mediante el cual indican lo siguiente:*

Acuerdo emitido en el expediente DIT 0834/2022

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado Centro de Investigación y Docencia Económicas, AC, recibido en este Instituto el quince de septiembre de dos mil veintidós, por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), de conformidad con lo dispuesto en las artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, and como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecida en los artículos Primero, Segundo, Fracción IV y Decima Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamiento de denuncia),



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de denuncia del expediente en que se actúa en atención a las siguientes:

CONSIDERANDO

1.- Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidas en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia.

Para lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato **46b LGT Art 70 FR XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, la cual consiste en: **"No se ha cargado el informe del comité de evaluación externa presentado ante consejo directivo, como los años pasados."** (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio das mil veintidós.

SEGUNDO. - Fórmese el expediente identificado con el número DIT 0834/2022.

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado correspondiente al formato **46b LGT Art 70 FR XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para el primero y segundo trimestres del ejercicio das mil veintidós.

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día inhábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo rinda un informe justificada respecto de los hechos y motivos de la denuncia que nos ocupa en las termine del punto PRIMERO del presente Acuerdo.

Acuerdo emitido en el expediente DIT 0835/2022



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, recibido en este Instituto el quince de septiembre de dos mil veintidós, por presuntamente **no encontrarse correctamente cargada la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Fracción IV, Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se acta en atención a las siguientes:

CONSIDERANDO

I.-Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia.

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Toda vez que cumple con los requisitos de precedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato **46b LGT Art 70 FR XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a los informes emitidos, la cual consiste en **"No se han cargado los informes de autoevaluación de 2021"** (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

SEGUNDO. - Fórmese el expediente identificado con el numero DIT 0835/2022.

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado correspondiente al formato **29 LGT Art 70 Fr XXIX, de la Fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativa a los informes emitidos para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que en un plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de las hechos y motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo.

En relación con los acuerdos emitidos, la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, le informa que se encuentra en la fase de reestructuración de los sitios web institucionales con los que actualmente cuenta dicho Centro, esto conlleva a la actualización, migración y puesta a punto en una nueva infraestructura, así como un nuevo modelo de trabajo y administración de los recursos.

Por lo anteriormente mencionado, los hipervínculos si se visualizan con una conexión no segura, derivado a la falta y configuración de un certificado de seguridad que se aplicara a nivel dominio una vez que se integre al 100% toda la infraestructura de sitios web institucionales, dichos hipervínculos e información vertida en el sitio <http://transparencia.cide.edu> están visibles con el modelo "http" y no "https".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...]"

IX. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontró un registro relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Institución Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) ▾
Ejercicio 2022 ▾

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el formato

☐ Actas del Consejo Consultivo
☒ Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Tipo de documento (cat...	Fecha en que se emitir...	Asunto/tema de
2022	01/01/2022	31/03/2022			

12:11 p. m.
28/09/2022

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontró un registro, relativos a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

← → ↻ 🔒 consultapublicamx.plataformadetransp... 🔍 📁 ☆ 🗑️ 👤 Actualizar ⋮

 **INFORMACIÓN PÚBLICA** ▾

Institución Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ejercicio 2022 ▾

 **ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS** 

Selecciona el formato

☐ Actas del Consejo Consultivo

☒ Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización ☐ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de documento (cat...	Fecha en que se emitir...	Asunto/tema de las c
2022	01/04/2022	30/06/2022			

Tiempo de ejecución: 12:14 p. m. 28/09/2022 25



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, Fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Centro de Investigación y Docencia, Económicas, A.C.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, pues a consideración de la persona denunciante, no se ha cargado el informe del comité de evaluación externa presentado ante consejo directivo, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, la **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que, derivado del oficio emitido por la Coordinación de Tecnologías de la Información (CTIC) en el cual responde al requerimiento emitido por este Instituto, y por medio del cual explica que la inhabilitación temporal del hipervínculo se debe a ajustes técnicos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

- Asimismo, indica que la información reportada en dicho formato se encuentra disponible para consulta pública correspondiente cargado en el primer y segundo trimestre 2022 de la PNT.
- De lo anterior nos indica que, aclara que el documento de interés, no se incluye en dichos trimestres, ya que su recepción aconteció durante el tercer trimestre y el periodo de carga se prevé al término de dicho trimestre (3er trimestre).
- Finalmente nos indican que, la versión pública del Informe del Comité de Evaluación Externo está siendo analizada actualmente por el Comité de Transparencia para ser incluido en el 3er trimestre 2022 que aún no concluye, por ser el trimestre en el que se recibió información que se debe reportar de acuerdo con el proceso de validación del documento que se reporta.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, Fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos

En la presente Fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes. La información que generen en la presente Fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales y de las Entidades Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General. En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año

Criterio 4 Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria

Criterio 5 Número de la sesión

Criterio 6 Número del acta (en su caso)

Criterio 7 Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas 141)

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

Criterio 9 Ejercicio

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 11 Tipo de documento (catálogo): recomendación/opinión

Criterio 12 Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación)

Criterio 14 Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones

Criterios adjetivos de actualización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 46a y 46b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Cabe señalar que la información de la **Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, se divide en dos formatos, el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las Actas del Consejo Consultivo, así como el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, sin embargo toda vez que la persona denunciante en su escrito de denuncia solo se refirió **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, dicho formato será el analizado en el presente proyecto de resolución.

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, información que debe ser actualizada trimestralmente y se deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es conveniente recordar que la persona denunciante **denunció que no se ha cargado el informe del comité de evaluación externa presentado ante el consejo directivo**, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Es importante señalar que para el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, el periodo de actualización de la información se realizará de manera trimestral y se deberá conservar en el sitio de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

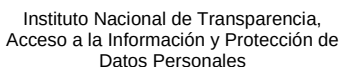
Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Sin embargo, dado que la persona denunciante, denunció los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, solo serán materia de estudio el primer y segundo trimestres del ejercicio del dos mil veintidós, ya que, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Genrales, estos son los exigibles hasta el momento, dejando fuera cualquier otro periodo para su análisis en la presente resolución.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, se pudo constatar que el sujeto obligado no contaba con la información publicada para el primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en el resultando V de la presente resolución.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado señaló que, la falta de publicación en la PNT para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, **se derivó de la inhabilitación temporal del hipervínculo a causa de un ajuste técnico que realizan donde se tenía la información albergada**; pero a su vez comunican que **la información reportada en el formato ya se encuentra disponible para su consulta pública correspondiente en el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidos**.

En consecuencia, se realizó una **segunda verificación virtual al contenido correspondiente al formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, a fin de determinar el estado de la información, como se muestra a continuación.

- Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con un registro, como se observa a continuación:



Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

De lo anterior, se puede observar que, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, para el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI**, de la **Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, publica la siguiente información en el campo de “NOTA”, como se muestra a continuación:

18 de 26



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Derivado de la verificación al primer trimestre del dos mil veintidós, se desprende que el sujeto obligado, cuenta con la publicación de la siguiente nota justificando la falta de publicación de la información en el criterio 14:

“Respecto a los campos “Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones”, “Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones” e “Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones”, no se incluye debido a que la información no se encuentra disponible para el primer trimestre, debido a que El Comité Externo de Evaluación se reunió el 28 y 29 de marzo 2022 para evaluar las actividades sustantivas del Centro del periodo enero-diciembre 2021. Sin embargo, el Dictamen continúa en elaboración y se presentará para su validación el 6 de julio 2022 al Consejo Directivo. Una vez que el Consejo Directivo valide la información será publicada en el tercer trimestre 2022. “Tipo de documento (catálogo)” no se estipula por lo mencionado aquí arriba.” (sic)

Establecido lo anterior, es importante precisar que el hecho de que el sujeto obligado no tenga información en algunos criterios no es lo mismo a que exista una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total de la información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no existe información, los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, Fracción V, que a la letra dice:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las Fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en Fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Asimismo, en el formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV del artículo 70 Fracción XXV de la Ley General, los Lineamientos Técnicos Generales señalan en el criterio “Nota” que se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con un registro, como se observa a continuación:

1	Nombre del Sujeto	Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)			
2	Normativa:		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
3	Formato:		Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo			
4	Periodos:		2do trimestre			
5						
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y Asunto de Opiniones y Recomendaciones
7	1635334122	2022	01/04/2022	30/06/2022		
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

Visto lo anterior, se puede observar que, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, para el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI**, de la **Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, publica la siguiente información en el campo de “NOTA”, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

L7		Respecto a los campos "Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones", "Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones" e "Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones", no se incluye debido a que la información no se encuentra disponible para el primer trimestre, debido a que El Comité Externo de Evaluación se reunió el 28 y 29 de marzo 2022 para evaluar las actividades sustantivas del Centro del periodo enero-diciembre 2021. Sin embargo, el	
	B	C	
1	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)		
2	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
3	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo		
4	2do trimestre		
5			
6	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
7	2022	01/04/2022	30/06/2022
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Derivado de la verificación al segundo trimestre del dos mil veintidós, se desprende que el sujeto obligado, cuenta con la publicación de la siguiente nota justificando la falta de publicación de la información en el criterio 14:

"Respecto a los campos "Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones", "Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones" e "Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones", no se incluye debido a que la información no se encuentra disponible para el primer trimestre, debido a que El Comité Externo de Evaluación se reunió el 28 y 29 de marzo 2022 para evaluar las actividades sustantivas del Centro del periodo enero-diciembre 2021. Sin embargo, el Dictamen continúa en elaboración y se presentará para su validación el 6 de julio 2022 al Consejo Directivo. Una vez que el Consejo Directivo valide la información será publicada en el tercer trimestre 2022. "Tipo de documento (catálogo)" no se estipula por lo mencionado aquí arriba." (sic)

Establecido lo anterior, es importante precisar que el hecho de que el sujeto obligado no tenga información en algunos criterios no es lo mismo a que exista una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total de la información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no existe información, los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, Fracción V, que a la letra dice:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las Fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en Fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Asimismo, en el formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV del artículo 70 Fracción XXV de la Ley General, los Lineamientos Técnicos Generales señalan en el criterio "Nota" que se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Por lo anterior, se advierte que la nota publicada por el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, con la cual pretende justificar la ausencia de información en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, cumple con los supuestos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales, pues está debidamente fundamentada y motivada, ya que le es aplicable al sujeto obligado, esto únicamente para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós,

En este sentido, se puede observar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.**, al momento de la primera verificación, no contaba con la información publicada en el portal de la PNT, en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Al respecto se advierte que, en la segunda verificación realizada con fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, ya se encontraba cargada y actualizada la información para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, así mismo se justificó la falta de información en el campo “NOTA”, de manera correcta, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Por último, mediante el mismo Informe Justificado, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, declara que la versión pública del Informe del Comité de Evaluación Externo está siendo analizada actualmente por el Comité de Transparencia para ser incluido en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, que aún no concluye, por ser el trimestre en el que se recibió información que se debe reportar de acuerdo con el proceso de validación del documento que se reporta.

Expuesto lo anterior, y con base en la primera verificación, se pudo corroborar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia (quince de septiembre de dos mil veintidós), no contaba con la información publicada en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar en el estudio, durante la sustanciación de la denuncia el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, registró de manera correcta la información correspondiente en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la información cargada en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

sustanciación está información fue cargada en dicho formato, y justificada de manera correcta en el campo "NOTA" la falta de información en los trimestres correspondientes, cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, para el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Por todo lo expuesto anteriormente, se insta al **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, para que cumpla con los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, Fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta inoperante por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique a la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diez de octubre del dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales.**

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A. C. (CIDE)

Expediente: DIT 0834/2022

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0834/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de octubre de dos mil veintidós.

